

redactarse como sigue: «Laminado plástico decorativo, calidad postformable, del tipo aminoplastos (melamina-formol), formado por papeles kraft y con un papel decorativo de una sola cara, posición estadística 39.01.32».

Segundo.—Ampliar en el sentido de incluir la siguiente cláusula: «El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos, acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación, dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle».

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de mayo de 1980, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación y ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de septiembre de 1981, ampliada por Orden ministerial de 8 de julio de 1982, que ahora se modifica y amplía.

Cuarto.—Por la presente disposición se deroga la Orden ministerial de 20 de junio de 1983.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33160 *CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de junio de 1983 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 173, de fecha 21 de julio de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 20414, 1.ª columna, en la relación de Empresas, en la segunda de ellas, donde dice: «Cooperativa "San Antonio"», C.I.F. F-2200181. Para reforzar, debe decir: «Cooperativa "San Antonio"», C.I.F. F-2200181. Para reformar».

33161 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 16 de diciembre de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	159,237	159,597
1 dólar canadiense	127,325	127,773
1 franco francés	18,789	18,643
1 libra esterlina	225,527	226,675
1 libra irlandesa	177,979	179,619
1 franco suizo	71,851	72,176
100 francos belgas	281,810	282,648
1 marco alemán	57,409	57,643
100 liras italianas	9,479	9,508
1 florín holandés	51,142	51,340
1 corona sueca	19,579	19,847
1 corona danesa	15,858	15,910
1 corona noruega	20,389	20,482
1 marco finlandés	27,005	27,112
100 chelines austriacos	814,095	818,446
100 escudos portugueses	120,115	120,588
100 yens japoneses	67,807	67,504

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

33162 *CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de octubre de 1983 por la que se resuelven parcialmente los concursos convocados para la concesión de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León, Extremadura y Galicia mediante la aprobación de 300 expedientes y subvenciones por importe de pesetas 2.431.189.000, para una inversión generada de pesetas 18.281.171.000 y la creación de 3.950 puestos de trabajo.*

Padecidos errores en la inserción del anexo II de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1983, páginas 28597 a 28603, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el expediente SA/138/CL, de la provincia de Salamanca, en la gran área de expansión industrial de Castilla la Vieja y León, se consigna en la casilla de localización «Parada de Arriba», debiendo decir: «Aldeatejada».

En el expediente VA/128/CL, de la provincia de Valladolid, en dicha gran área, figura en la casilla de localización «Villafuerte», debiendo figurar «Valbuena y Pesquera de Duero».

33163 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Sevilla, sobre expropiación de terrenos afectados por la obra de modificación de la intersección CN-431, de Sevilla a Huelva, y SE-511, a Espartina, punto kilométrico 562,455 y punto kilométrico 0,0, término municipal de Villanueva del Ariscal.*

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de modificación de la intersección CN-431, de Sevilla a Huelva, y SE-511, a Espartina, punto kilométrico 562,455 y punto kilométrico 0,0, término municipal de Villanueva del Ariscal, que por estar incluido en el programa extraordinario de inversiones le es de aplicación el Real Decreto 1.162/1982, de 2 de abril, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha resuelto convocar a don Antonio Herrera Amores, titular del derecho afectado, para que el próximo día 27 de los corrientes, a las diez horas, comparezca en el Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada.

A estas diligencias deberá asistir el interesado personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno, y a su costa, de Perito o Notario.

El interesado, así como las personas, que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Dirección Provincial, Sección de expropiaciones, para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 7 de diciembre de 1983.—El Director provincial, José Pérez Valdívieso.—16.898-E.

33164 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1983, de la Dirección Provincial de Sevilla, sobre expropiación de terrenos afectados por la obra de renovación de pavimento y arreglo de plataforma en la Nacional-431, de Sevilla a Huelva, puntos kilométricos 571 al 583,150, y CC-432, de Llerena a Utrera por Carmona, puntos kilométricos 116 a 118. Términos municipales de Huelva y Carmona.*

Ha sido ordenado por la superioridad la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de renovación de pavimento y arreglo de plataforma en la Nacional-431, de Sevilla a Huelva, puntos kilométricos 571 al 583,150, y CC-432, de Llerena a Utrera por Carmona, puntos kilométricos 116 al 118, términos municipales de Huelva y Carmona, que por estar incluida en el programa extraordinario de inversiones le es de aplicación el Real Decreto 1.162/1982, de 2 de abril, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que